



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
09/05/2023



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1379916A

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES “BONO COMERCIAL BENAGUASIL”.

1.- Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios, y otros establecimientos de diferentes sectores del municipio.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería, alimentación o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2.- Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Benaguasil a todos los efectos relacionados con la subvención.

3.- Financiación y notificación.

3.1 Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 431.01 480.00 del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio de 2023 denominada “Bonos comercio”, por un importe de 60.000 €, de los que 47.635 € corresponden al gasto en bonos.

3.2 La concesión de las ayudas estará condicionada a la aprobación de la modificación de crédito n.º 9/2023, una vez entre en vigor y, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.3 Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos de apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.4 Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Benaguasil financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

4.- Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios, establecimientos de hostelería, alimentación y de servicios con un local permanentemente abierto al público en Benaguasil con un máximo de 20 trabajadores de alta a 31 de diciembre de 2022.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 927Y FXFF 3HJT TEKK

BASES MODIFICADAS - SEFYCU 4094550

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
09/05/2023



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1379916A

Se excluyen las siguientes actividades:

- Quioscos.
- Supermercados, cadenas de alimentación.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.
- Colegios.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerç. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre las condiciones de participación y plazos para hacer efectiva la adhesión, así como la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de obligada aceptación.

6.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Benaguasil. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona de 50 €.

Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

7.- Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de esta. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o tique por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o tique para más de un bono. La compra debe ser de importe igual o superior al valor del bono, nunca inferior.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.



BENAGUASIL

BASES MODIFICADAS - SEFYCU 4094550

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 927Y FXFF 3HJT TEKK



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
09/05/2023



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1379916A

8.- Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del tique o factura de la venta realizada que cumplan con la normativa vigente. En el caso que se utilicen tique para que sea válido deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.

Para el cobro del importe de los bonos, Confecomerc validará que los tiques presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago del mismo.

Confecomerc realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria semanal.

9.- Plazo de adhesión y adquisición de bonos.

La formalización de las adhesiones de los establecimientos será del 22 de mayo de 2023 al 5 de julio de 2023 (fin de la campaña), ambos inclusive.

La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 6 junio de 2023 hasta el 5 de julio de 2023, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

La realización de las compras en los establecimientos adheridos será a partir del 6 de junio de 2023 y hasta el 5 de julio de 2023, ambos inclusive.

Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 00:00 horas del día 6 de julio de 2023.

10.- Publicidad.

Los Bonos Comercio de Benaguasil son ayudas públicas al consumo sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria de a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente se publicará la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benaguasil.

11.- Tributación en Renta de los Bonos Comercio.

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece. "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesta sobre la Renta".



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 927Y FXFF 3HJT TEKK

BASES MODIFICADAS - SEFYCU 4094550

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3